



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 178 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, **20 AGO. 2018**

VISTOS:

El Memorando Nº 1276-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB, y el Memorando Nº 1081-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP; y

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva General Nº 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.5.5 del artículo 6.5 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que *"En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello, el Jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral"*;

Que, con Memorando Nº 1081-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 02 de julio de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1754, a fin de atender los gastos de asignación de viáticos para el personal de la Dirección de Abonos;

Que, mediante Memorándum Nº 1276-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB de la Dirección de Abonos, solicitó el reembolso de gastos ocasionados en la comisión de servicios de los señores: Julio David Romero Ley y César Augusto Guevara Arangoitia, quienes estuvieron de comisión de servicios del 11 al 15 del mes de junio de 2018 para tratar temas de la implementación del almacén en la ciudad de Trujillo - Pataz - Tayabamba, para lo cual se les tramitó sus viáticos respectivos, sin embargo, no se les asignó fondos para la adquisición de pasajes terrestres siendo que en esa oportunidad no se contaba con saldo presupuestario. En ese sentido, informa que el gasto va a cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente recaudados y a la Actividad Conservación de Abonos provenientes de la Aves Marina y el Abastecimiento de Productores, afectando a la Meta 315, Clasificador 2.3.2.1.2.1;

Que, mediante Informe Nº 168-2018 MINAGRI-AGRO RURAL/DAB-SDC además manifiesta que el comisionado, señor César Augusto Guevara Arangoitia tuvo que retornar a la ciudad de Lima el día 13 de junio de 2018, antes de la fecha prevista



por requerirse su presencia por motivos laborales. De acuerdo a los comprobantes de pago presentados, la suma solicitada para el comisionado César Augusto Guevara Arangoitia asciende al monto de S/230.00 (Doscientos treinta con 00/100 soles) y del comisionado Julio David Romero Ley asciende a S/290.00 (Doscientos noventa con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 238-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad, señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados para la adquisición de pasajes terrestres en la comisión de servicio, reconociendo que se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", asimismo señala que de acuerdo a la revisión de los documentos presentados, es factible el reconocimiento del importe ascendente a la suma de S/520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles);

Que, estando a lo dispuesto por la Directiva General N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Programación, Solicitud, Asignación, Otorgamiento y Rendición de Cuentas Documentadas de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en el Exterior e Interior del País", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 160-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reembolso de gastos por la comisión de servicio a favor de los señores: JULIO DAVID ROMERO LEY por el monto de S/290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles) y CÉSAR AUGUSTO GUEVARA ARANGOITIA por el monto de S/230.00 (Doscientos treinta con 00/100 soles), que asciende al monto total de S/520.00 (Quinientos veinte con 00/100 soles), precisando que el egreso que se origina como consecuencia de la disposición contenida en este artículo, se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1754, Meta 0315, Clasificador 2.3.2.1.2.1 de la Dirección de Abonos.

Artículo 2.- REGISTRAR, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal, las fases de compromiso, devengado y girado a favor de los señores: JULIO DAVID ROMERO LEY y CÉSAR AUGUSTO GUEVARA ARANGOITIA que asciende al monto total de S/ 520.00 (Quinientos veinte con 00/100 Soles), de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto.

Artículo 3.- ENCARGAR a las Unidades de Tesorería y Contabilidad, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

.....
CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

